MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

Mayor Julio D. Otaño, marzo de 2021

DICTAMEN UOC Conforme a la Resolución DNCP Nº 2915/2015, por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el Articulo 17 inciso a) y del Decreto N" 3000/2015, por la cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones.

Que, es importante aplicar lo mencionado en la resolución de referencia, de ser adquiridos de los productores Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura, en un porcentaje del 10% aplicado al monto total del contrato, mediante ese procedimiento se fomenta fuentes de trabajo a los productores nacionales y por ende el desarrollo del país.

Que, el art. 8 de la Resolución DNCP N" 2915/15, cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la alimentación escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores POR TODO LO EXPUESTO, esta UOC RECOMIENDA: aplicar el 10 % para los productos de la agricultura familiar en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº01/2021 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" PLURIANUAL 2021-2022 ID Nº 396 497, teniendo en cuenta la capacidad productiva de la zona conforme a lo expuesto, previa autorización de la Máxima Autoridad

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPÚA
UOC

Sr. Oscar Benítez
Encargado de UOC